

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, A PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO COMERCIO URBANO Y A PROMOCIONAR LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2025

ÁMBITO FUNCIONAL: COMERCIO/ARTESANÍA

Examinadas las solicitudes presentadas por las entidades destinatarias, al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2025 efectuada mediante Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, (BOJA número 74, de 21 de abril de 2025), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha procedido por parte del Servicio de Estructuras Comerciales de la Dirección General de Comercio, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio de las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 24 de junio de 2025, se publicó el acuerdo del Servicio de Estructuras Comerciales de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 15 de las bases reguladoras, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Tercero. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía (BOJA núm. 133 de 13 de julio de 2021 modificadas por la Orden de 16 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 244 de 22 de diciembre de 2022).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión y, en su caso, el de reintegro o el sancionador, es la persona titular de la Dirección General de Comercio para



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3VPE5RLCCUAML72RCNNUXDSY	PÁG. 1/3	



las solicitudes presentadas por entidades de ámbito superior al provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía.

Segundo.- Conforme al artículo 15 de la Orden de 7 de julio de 2021, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado la falta o acompañado la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, y a propuesta del Servicio de Estructuras Comerciales de la Dirección General de Comercio,

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de su solicitud a las personas y entidades relacionadas en el Anexo I, por las causas que se indican.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3VPE5RLCCUAML72RCNNUXDSY	PÁG. 2/3	



ANEXO I
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS DE SU SOLICITUD

N.ºEXPEDIENTE	NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSAS
CTC-2025198833 (IM2252025SC000000007)	G91032672	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECONS)	NO HABER ATENDIDO EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

N.ºEXPEDIENTE	NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSAS
CTC-2025198830 (IM4252025SC000000002)	G91445080	ASOCIACIÓN DE DISEÑADORES EMPRESARIOS DE MODA Y ARTESANÍA FLAMENCA DE ANDALUCÍA (MOF&ART)	NO HABER ATENDIDO EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

N.ºEXPEDIENTE	NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSAS
CTC-2025205679 (IM2252025SC000000008)	G92472042	ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL DE LA JARDINERÍA ANDALUZA	ATENDIDO EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN, NO APORTA CUMPLIMENTADO EN SU TOTALIDAD LOS ANEXO II Y III, NO APORTA CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CADA UNO DE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA ASOCIACIÓN, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16.1.A), DE LAS BASES REGULADORAS, ALEGADOS POR LA ENTIDAD.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3VPE5RLCCUAML72RCNNUXDSY	PÁG. 3/3	